



INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA CONSULTA PÚBLICA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 15, establece al Sistema de Planeación como el garante del Derecho a la Ciudad; que define la planeación como un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y ejercicio progresivo de todos los derechos, mediante procesos democráticos, abiertos, participativos, descentralizados, transparentes, transversales y con deliberación pública.

Que, de acuerdo con la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la Administración Pública Local y las Alcaldías deben planear, orientar y conducir el Sistema de Planeación con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores privado y social.

Que por mandato constitucional y en términos de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP) de la Ciudad de México, a través de su Oficina Especializada para la Consulta Pública y Participación Social (OECPyPS), es la entidad responsable de establecer los lineamientos que garanticen la participación social en cada fase del proceso integral de la planeación, a saber, en la formulación, actualización o modificación de los instrumentos de planeación.

Que el artículo 27 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México faculta al IPDP, a través de la Oficina Especializada, para que oriente a las autoridades correspondientes en la implementación de mecanismos que garanticen la participación ciudadana y para que coadyuven en la organización de consultas y demás actividades de participación ciudadana correspondientes a cada etapa del proceso integral de la planeación. De igual modo, es atribución de la Oficina Especializada, asesorar a la ciudadanía en la elaboración de propuestas de diagnóstico, formulación, modificación y evaluación de los instrumentos de planeación; con lo cual, se garantiza la articulación del sistema de planeación con el Sistema Integral de Derechos Humanos.

Que todas las acciones y mecanismos que promueve la Oficina Especializada descansan en el principio de participación ciudadana, tal como lo sustenta el artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana, el cual sostiene que ésta es un "conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos". La participación ciudadana se manifiesta de distintas maneras, y la Ley de Participación Ciudadana agrupa la pluralidad de expresiones de participación institucionalizada, participación no institucionalizada, participación sectorial, participación temática y participación comunitaria.

Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México establece que el IPDP es el responsable de ofrecer información en materia de planeación y desarrollo urbano a través de una política de datos abiertos; y canales adecuados y accesibles para la participación, difusión, colaboración y comunicación por medio de herramientas digitales como la Plataforma de Gobierno y otros medios de difusión impresa, con el objeto de garantizar los derechos de acceso a la información pública y de participación ciudadana.

2. INTRODUCCIÓN

La Participación Social es la piedra angular que sostiene el modelo democrático y prospectivo de la Planeación del





Desarrollo de la Ciudad de México. El propósito de estos lineamientos es instruir a las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad que tienen dentro de sus atribuciones la formulación de los instrumentos de planeación para que garanticen la Participación Social a lo largo de todas las etapas que comprenden la formulación de los instrumentos de planeación.

El propósito de estos lineamientos es garantizar la Participación Social en la formulación de los instrumentos de planeación y que ésta sea inclusiva y abarcadora, es decir, que comprenda las opiniones de todas las poblaciones que habitan y transitan por el territorio que es objeto del instrumento de planeación, lo cual incluye a las personas con discapacidades, a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, y a las personas de los Pueblos y Barrios Originarios y de Comunidades Indígenas Residentes que se encuentren en el territorio que es objeto del instrumento de planeación. Al incluir las opiniones de la mayor parte de las personas que habitan y transitan por el territorio se garantiza que el proceso de planeación del desarrollo sea democrático y fundamento de la planeación a futuro.

3. MARCO NORMATIVO PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Entre las leyes y documentos normativos que sustentan la formulación de estos lineamientos se encuentran los siguientes:

3.1 Marco normativo federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Planeación, publicada el 5 de enero de 1983 en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada el 28 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.

3.2 Marco normativo local

Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicada el 20 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicada el 13 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada el 04 de mayo de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada el 12 de agosto del 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, publicada el 08 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.





Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicada el 02 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2010.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, publicada el 20 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada el 13 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4. GLOSARIO

Acciones: Directrices de orientación para alcanzar metas y objetivos específicos.

Administración Pública Local: La Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México.

Alcaldía: Órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad.

Anexo: Anexo de Mecanismos de Participación.

Barrios Originarios: Son antiguas subdivisiones territoriales de pueblos originarios; pueden coexistir como parte de un pueblo originario, o bien, sobreviven a la extinción del pueblo originario al que pertenecían; conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como barrio originario.

Ciudad: Ciudad de México.

Comunidades indígenas: Son aquellas que forman una unidad social, económica y cultural; con instituciones determinadas por sistemas normativos propios, entre ellas autoridades propias; y que son integrantes de un pueblo indígena.

Comunidades indígenas residentes: Son una unidad social y cultural de personas pertenecientes a un mismo pueblo indígena del país, procedentes de una misma región, conscientes de su identidad comunitaria y que se han asentado de manera colectiva o dispersa en la Ciudad. En forma comunitaria colectiva reproduce, total o parcialmente, sus instituciones y tradiciones.

Consistencia: La planeación deberá garantizar la coherencia entre fines y medios, entre objetivos y metas, entre éstos y los recursos y las estrategias de implementación. Asimismo, la jerarquía, complementariedad e interdependencia entre los distintos niveles e instrumentos de la planeación.

Consulta Pública: Conforme a los artículos séptimo de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Consulta Pública, es uno de los instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública, y al artículo 145, se establece que la Consulta Pública, es el instrumento de participación ciudadana por medio del cual, las instancias de gobierno, consultan de forma directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica para conocer su opinión sobre cualquier tema específico que impacte en el ámbito de su territorio, tales como: la elaboración







de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.

Demandas sociales: Son las peticiones, opiniones y recomendaciones que plantea la ciudadanía a través de los diversos mecanismos de consulta y participación ciudadana.

Difusión: Los medios de comunicación necesarios para informar a los habitantes y vecinos de la Ciudad acerca del proceso de Consulta Pública.

Diagnóstico: Es el estudio de la situación real del territorio, sirve para conocer sus condiciones y para identificar y examinar las diversas necesidades, rezagos y problemas de las comunidades y de los sectores productivos que lo habitan. Además, permite reconocer los recursos reales y potenciales del desarrollo con los que se cuenta. En el diagnóstico se precisan los aspectos cualitativos y cuantitativos de las diversas problemáticas, lo que incluye sus causas y efectos, así como su magnitud y severidad.

Enfoque de derechos humanos: Definir que los planes, las políticas, los programas y los presupuestos estén anclados en un sistema de derechos, el cual identifica, por un lado, a las personas titulares de derechos y aquellos a los que tienen derecho; y por el otro, a las personas titulares de deberes y sus obligaciones para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, así como fortalecer la capacidad de las personas titulares de derechos.

Enfoque de interseccionalidad: Perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, edad, entre otras) que en un contexto social incrementa la carga de desigualdad.

Enfoque diferencial: Método de análisis, actuación y evaluación que toma en cuenta las diversidades e inequidades de los grupos de atención prioritaria para promover la visibilización de brechas de desigualdad existentes y guiar la toma de acciones gubernamentales.

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

IPDP: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Instrumentos de Ejecución: Conjunto de políticas, programas, proyectos, acciones y servicios que tienen por objeto lograr el cumplimiento de un objetivo específico para alcanzar las metas establecidas.

Monitoreo: Proceso continuo de recolección sistemática de información, diagnósticos, indicadores, etcétera; para orientar a los tomadores de decisiones acerca de los avances en el logro de los objetivos de una intervención pública respecto de los resultados esperados. El objetivo de este proceso consiste en indagar y analizar permanentemente el grado en el que las actividades realizadas y los resultados obtenidos cumplen con lo planificado, con el fin de detectar a tiempo eventuales obstáculos, y necesidades de ajuste en la planeación y ejecución.

Participación social: Es la expresión de las opiniones, sentires, problemáticas y soluciones que tienen las personas que habitan y transitan por un territorio que es objeto de un proceso de planeación. Al respecto, es obligación de las entidades de gobierno encargadas de la formulación de los instrumentos de planeación diseñar mecanismos que garanticen que la Participación Social sea democrática y transversal a lo largo de todo el proceso de formulación del instrumento de planeación.

Oficina Especializada: Oficina Especializada para la Consulta Pública y la Participación Social (OECPyPS).







Participación ciudadana: Conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; así como en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Perspectiva de género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

PGA: Programa(s) de Gobierno de las Alcaldías.

PGD o Plan: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

PGOT o Programa General: Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Planeación del desarrollo: Proceso que consiste en trazar con claridad objetivos, definir acciones y asignar recursos a partir del tipo de desarrollo al que aspiran las personas habitantes y vecinas de las demarcaciones territoriales. La planeación es un proceso racional y sistemático mediante el cual la ciudadanía y las autoridades identifican y diagnostican los problemas socio-territoriales, así como las rutas para atender dichas problemáticas.

Políticas: Conjunto de directrices generales que contribuyen a desarrollar los objetivos del programa, que planean el ordenamiento elemental para alcanzar las metas planeadas. Por ejemplo: política de salud, política de desarrollo urbano planificado, política de fomento económico, etcétera.

Proceso integral de planeación: Sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad.

Programas: Conjunto de proyectos, acciones e instrumentos concretos interrelacionados y coordinados entre sí, que responden a las políticas y se realizan con el fin de lograr un objetivo. Son los responsables de establecer las prioridades de la intervención, ya que permiten identificar y organizar las acciones y los proyectos, definir el marco institucional y asignar los recursos.

Programa de Gobierno: Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

Programa Especial: Los programas especiales tienen por objeto atender y articular prioridades del desarrollo determinadas en el Plan General y en el Programa de Gobierno que requieran atención especial y que para su ejecución sea necesaria la participación de dos o más dependencias, o bien, estén involucradas las prioridades de dos o más demarcaciones territoriales.

Programa institucional: Los programas institucionales son los instrumentos de planeación que desagregan los objetivos, estrategias, políticas y metas derivadas de los planes sectoriales y especiales, por lo tanto, deben alinear el trabajo de los entes de la Administración Pública Local a la consecución de los objetivos del programa sectorial y especial. Serán formulados por cada ente de la Administración Pública Local. Son instrumentos de mediano plazo, con una vigencia de 6 años; podrán revisarse y actualizarse a los tres años de su expedición.







Programa sectorial: Los programas sectoriales son instrumentos de planeación que derivan del Plan General y del Programa de Gobierno y precisan objetivos, estrategias, políticas y metas relativos a un sector, ámbito, territorio o materia específica del desarrollo, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para su implementación.

Prospectiva: Visión o escenarios futuros de lo que se espera que podría ocurrir en un territorio determinado.

Proyecto: Unidad mínima de asignación de recursos que deriva de un Programa y debe tener una población objetivo, una localización y tiempos de inicio y finalización predefinidos.

Retroalimentación: La planeación contará con procedimientos explícitos, oportunos y expeditos para la incorporación sistemática de los resultados del monitoreo y la evaluación.

Temporalidad: Los instrumentos de planeación se formularán con una vigencia determinada en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con el cumplimiento de objetivos y metas determinadas en periodos específicos.

Transparencia: Es el deber que tiene toda institución de gobierno de dar cuentas y poner a disposición de la ciudadanía la información pública.

Visión: Imagen objetiva a un cierto plazo de lo que se quiere lograr con el Programa en el largo plazo.

5. DISPOSICIONES GENERALES

Las dependencias responsables de la formulación de los instrumentos de planeación deberán supervisar que las actividades de Participación Social que se desarrollen para este fin se orienten conforme a las siguientes disposiciones generales.

Disposiciones generales para la Participación Social

Disposiciones generales	Descripción
Enfoque de Derechos	Orienta las capacidades que tiene el Estado para garantizar la vida digna de todas las personas. El Sistema de Planeación del Desarrollo debe articularse con el Sistema Integral de Derechos Humanos, para que los instrumentos de planeación que se formulen, observen y se alineen con el contenido y el enfoque de Derechos Humanos. El propósito es garantizar que todas las personas ejerzan plenamente el derecho a la Participación Social a lo largo de todo el proceso de formulación del instrumento de planeación. Para la Planeación del Desarrollo, el enfoque de derechos se concreta en el Derecho a la Ciudad, que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad; fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. El Derecho a la Ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de los bienes públicos. Mediante la planeación se debe asegurar el desarrollo





sustentable de la Ciudad y su transformación socioeconómica, para revertir el deterioro en los servicios públicos y satisfacer las necesidades colectivas e individuales, así como los intereses de las comunidades que la habitan.

Igualdad y no discriminación

Son principios normativos establecidos mediante el reconocimiento de la diversidad y constituyen el pilar que sostiene los demás derechos, debido a que otorga el mismo valor a todas las personas; afirmando las diferencias y combatiendo las desigualdades. El respeto al derecho a la igualdad y a la no discriminación implica un compromiso que le impide a cualquier autoridad hacer diferencias que resulten discriminatorias y las compromete con los sujetos que forman parte de un grupo de atención prioritaria. A lo largo de las actividades de Participación Social, incluyendo a la Consulta Pública, para la formulación de los instrumentos de planeación, se requiere impulsar, gestionar y garantizar que existan escenarios de deliberación plurales. Lo que significa tomar las medidas pertinentes para eliminar los obstáculos que limiten la efectiva participación de las personas en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Igualdad sustantiva

Los derechos de los hombres y de las mujeres son iguales, no obstante, esto no omite que existen desigualdades de género. Por ello, se debe garantizar que las mujeres accedan con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios y recursos públicos; así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar; evitando cualquier forma de discriminación de estereotipos o prejuicios de género; accediendo a una vida libre de violencia. En consecuencia, los entes encargados de la formulación de los instrumentos de planeación deberán de incorporar la perspectiva de género a través de medidas de inclusión, de nivelación, así como acciones afirmativas, para garantizar que la Participación Social, a lo largo de todo el proceso de formulación del instrumento, se dé en condiciones de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.





Enfoque de desarrollo sustentable	Las políticas, programas, acciones y metas del Sistema de Planeación buscarán, en todos los casos, armonizar el mayor nivel de bienestar social con el pleno ejercicio del derecho a un medio ambiente sano para las personas y seres vivos que habitan el territorio. Esto significa que, en la formulación de los instrumentos de planeación, los entes responsables deberán de buscar construir un ecosistema en donde se protejan la biodiversidad, la seguridad alimentaria, el agua, la energía y la gobernanza, sin detrimento de los recursos naturales, económicos y culturales indispensables para satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y de las generaciones futuras.
Transversalidad	Implica desplegar estrategias para que los temas más relevantes sean parte integral de la elaboración, ejecución, control y evaluación de las políticas, los programas, y para este caso, la formulación de los instrumentos de planeación.
Máxima publicidad	Es la obligación que tienen los entes de gobierno de difundir e informar a la población por todos los medios y canales sobre los ejercicios de gobierno. En el plano de la formulación de los instrumentos de planeación, a lo largo de todo el proceso de formulación, los entes responsables deberán de publicitar y difundir las convocatorias y la publicación de los resultados de las actividades de Participación Social, incluyendo a la Consulta Pública, de forma inclusiva y accesible para todas las poblaciones, tomando en cuenta la comunicación con las poblaciones de atención prioritaria, tales como: personas con discapacidad, adultos mayores y personas integrantes de las comunidades y poblaciones indígenas.

Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto:

- 1. Garantizar el derecho a la Participación Social que tienen todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México durante el proceso de formulación de los instrumentos de planeación.
- 2. Normar la obligación que tienen todas las entidades gubernamentales de asegurar mecanismos de Participación Social suficientes, transparentes, accesibles y culturalmente adecuados, bajo un enfoque de igualdad sustantiva, justicia y no discriminación; en todo el proceso de formulación del instrumento de planeación.
- 3. Orientar los procesos de Participación Social que deben de realizar las entidades encargadas del proceso de formulación de los instrumentos de planeación del desarrollo de la Ciudad de México.
- 4. Establecer los criterios técnicos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, y las Alcaldías de la Ciudad de México deberán seguir para promover la Participación Social en el proceso de formulación de los instrumentos de planeación del desarrollo.
- 5. Definir los mecanismos de Participación Social que se implementarán durante el proceso de formulación de los instrumentos de planeación, orientando a los entes responsables para que se cumpla con las disposiciones generales de transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas en el proceso de formulación de los instrumentos de planeación del desarrollo.

Ámbito y alcance







Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, y para las Alcaldías de la Ciudad de México, pues establecen los criterios orientadores para implementar mecanismos que promuevan la Participación Social a lo largo del proceso de formulación de los instrumentos de planeación de la Ciudad, que son:

- Plan General de Desarrollo de la Ciudad (PGD)
- Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad (PGOT)
- Programa de Gobierno de la Ciudad
- Programas de Gobierno de cada Alcaldía
- Programas de Ordenamiento Territorial de cada Demarcación Territorial
- Programas Parciales de las Colonias, Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes
- Programas Sectoriales
- Programas Especiales
- Programas Institucionales

La Participación Social es vital para el sostenimiento de la planeación del desarrollo, por lo que cada instrumento de planeación debe considerar las opiniones, propuestas y recomendaciones que resulten de la Participación Social, incluyendo a la Consulta Pública.

Las personas habitantes son conocedoras de los diversos problemas públicos de su demarcación, colonia, pueblo, barrio o comunidad indígena, por lo que se les deberá consultar sobre la naturaleza y magnitud de los problemas que viven en sus territorios, así como de las políticas y programas que les conciernen. La Participación Social contribuirá para generar propuestas y alcanzar los objetivos y metas de cada instrumento de planeación, en alineación con el Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México. Por ello, la Participación Social deberá ser transversal al proceso integral de planeación y estar presente en todas las etapas de la formulación de los instrumentos de planeación.

La Ciudad de México se caracteriza por ser una ciudad asentada en un territorio habitado por una diversidad de población indígena originaria, por lo que ésta debe ser incluida en la planeación del desarrollo de la Ciudad. Por ello, es primordial que sus opiniones, sentires y perspectivas sean recuperadas a través de las actividades de Participación Social, incluyendo a la Consulta Pública y si fuera el caso, la Consulta Indígena, las cuales, son el fundamento de la formulación de los instrumentos de planeación.

El principio prospectivo que fundamenta a todos los instrumentos que constituyen el Sistema Integral de Planeación de la Ciudad de México, contempla el goce y disfrute de la Ciudad para las futuras generaciones, por ello, la promoción de la Participación Social de las poblaciones de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) es fundamental para planear el desarrollo de la Ciudad desde un ángulo prospectivo que atenúe los riesgos actuales que atraviesa y conserve las riquezas que produce, para que sean parte del goce de estas generaciones y de su descendencia.

Al promover la Planeación del Desarrollo desde la perspectiva de la democracia, es fundamental que la Participación Social abarque a todas las poblaciones que son afectadas por el instrumento de planeación, eso incluye a las personas con discapacidades, quienes, en apego con la disposición general de no discriminación, deberán de ser consultadas con el propósito de que la planeación del territorio y de las políticas que en este se desarrollen, comprendan su bienestar y les permitan acceder a las riquezas que genera la Ciudad en igualdad sustantiva al resto de la ciudadanía.

Sobre los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, en sus pueblos y barrios originarios, y en sus comunidades indígenas residentes e históricamente asentadas





en su territorio.

La Constitución Política de la Ciudad de México considera a los pueblos y barrios originarios y a las comunidades indígenas residentes como sujetos de derechos y parte de los grupos de atención prioritaria, a través de los artículos 2, 4, 11, 57, 58 y 59, que contienen los elementos clave para reconocer los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México; y la obligación de las autoridades de reconocer, promover, respetar y garantizar, entre otros, su derecho a la libre determinación, a la participación en los asuntos públicos, a la obligación estatal para informarlos y consultarlos previamente, al reconocimiento de sus autoridades y a que se implementen sus derechos mediante presupuestos y políticas públicas.

El derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a participar en la planeación de la Ciudad se establece en la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Los artículos 19 y 21 fijan, por un lado, el derecho de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de la Ciudad mediante diversos mecanismos y, por otro, su participación en el Sistema de Planeación para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo en sus ámbitos territoriales, entre otros, garantizando los mecanismos adecuados para la participación efectiva o consulta previa cuando corresponda, esto es, la Consulta Indígena procede en aquellos casos en que algún instrumento de planeación pueda tener impactos significativos en los derechos de los pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes.

El artículo 21 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México establece que el Sistema Integral de Derechos Humanos y el Sistema de Planeación del Desarrollo serán responsables de integrar metas, objetivos, estrategias e indicadores para garantizar los derechos de las personas indígenas en el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad, al mismo tiempo que contemplarán lineamientos para la elaboración de estadísticas para el monitoreo y evaluación del cumplimiento de dichos derechos conforme a los principios de progresividad y no regresividad.

Será deber de las autoridades que tienen parte en los procesos de planeación del desarrollo observar el cumplimiento de estas normas, especialmente, cuando el instrumento de planeación afecte, de manera directa, el territorio en el que habitan las comunidades indígenas que históricamente han residido en la Ciudad. Para ello, las autoridades convocantes deberán remitirse a los lineamientos para la Consulta Indígena expedidos por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

Sobre las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)

Conforme a la fracción quinta del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es un deber de las instancias de gobierno, "impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación nacional del desarrollo". En el caso de la Ciudad de México, el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) tiene como objetivo asegurar la transversalidad de la perspectiva de derechos de NNA en la elaboración de políticas, programas y acciones de gobierno, lo cual, incluye la incorporación de NNA en la planeación del desarrollo.

Desde el enfoque de la prospectiva, es fundamental que, dentro de los mecanismos de la Participación Social en la formulación de los instrumentos de planeación, se desarrollen actividades que permitan recuperar la visión, las problemáticas y los sentires de las poblaciones de NNA, quienes serán parte de las futuras generaciones que gozarán de las riquezas que produce la Ciudad, y enfrentarán los riesgos y externalidades producidas por la incorrecta planeación y explotación de los recursos.







Sobre las personas con discapacidad

De conformidad con la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, es obligación de las instituciones de gobierno de la Ciudad de México incluir a las poblaciones con discapacidad en el diseño, desarrollo e implementación de las políticas y programas que se diseñan en la ciudad. En este sentido, en apego con la disposición general de igualdad y no discriminación, es deber de las dependencias encargadas de la formulación de los instrumentos de planeación diseñar mecanismos de Participación Social, que integren la visión, las problemáticas y los sentires de las poblaciones con discapacidad que habitan y transitan por la Ciudad de México.

En ese sentido, el diseño de los mecanismos de Participación Social deberá integrar a las personas con discapacidad, comprendiendo las características de su condición, sea su discapacidad de tipo motriz, sensorial y/o intelectual. Para el diseño de los mecanismos de Participación Social las dependencias promoventes de la formulación del instrumento de planeación podrán contar con la asesoría de las dependencias de gobierno encargadas de la atención de las personas con discapacidad, así como de las asociaciones civiles encargadas de la atención de esta población.

La participación social en el proceso de formulación de los instrumentos de planeación

El proceso integral de la planeación se refiere a la articulación de las acciones que realizan las autoridades gubernamentales competentes con la ciudadanía en general y los distintos sectores de la sociedad para que, en conjunto, formulen, actualicen y modifiquen los instrumentos de planeación. Este proceso depende de los mecanismos de concurrencia, concertación y coordinación entre las instituciones, y la transversalización de la Participación Social durante todo el proceso de la formulación de los instrumentos de planeación.

De acuerdo con el documento *Participación ciudadana en los asuntos públicos, Un elemento estratégico para la Agenda 2030 y el gobierno abierto* (Naser Alejandra, Alicia Williner y Carlos Sandoval, 2021), desarrollado en el marco de las actividades del proyecto CEPAL/Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), señala que existen 4 niveles de participación (informativo, consultivo, decisorio y co-gestión) que definen en el siguiente recuadro 1.

Recuadro 1 Niveles de participación

Los niveles de participación son:

- **Informativo**: Su objetivo es proveer información sobre un asunto de interés público. Este nivel no busca la retroalimentación del público al cual va dirigido.
- **Consultivo**: Su objetivo es entregar información oportuna, entendible y actualizada sobre un determinado asunto de interés público con el objetivo de recoger de parte de los participantes, propuestas, intereses, preocupaciones, entre otros. Estos insumos serán incorporados al tema en cuestión de ser viables política, económica y técnicamente. La consulta no es vinculante para la autoridad, es decir la autoridad no tiene la obligación de incorporar los aportes recibidos.
- **Decisorio**: Su objetivo es que las personas y grupos participen de la toma de decisiones sobre el asunto que aborda la Estrategia de Participación. Por lo tanto, los aportes de los participantes son vinculantes para la autoridad.
- **Co-gestión**: Este nivel de participación busca que las personas y grupos que participaron de la toma de decisiones sobre el asunto que aborda la Estrategia luego se involucren en la implementación de esta decisión. Es decir su participación continua a través del seguimiento, monitoreo y acompañamiento.

Fuente: Naser Alejandra, Alicia Williner y Carlos Sandoval, 2021:50.

En este tenor, las actividades de Participación Social deben garantizar el diálogo público que involucre a todos los







sectores de la sociedad para que opinen, recomienden y contribuyan en la formulación, modificación, actualización y evaluación de los instrumentos en sus distintas etapas y escalas. Las dependencias responsables de la formulación deberán diseñar e implementar actividades de participación durante todo el proceso, tales como talleres, foros, mesas informativas, mesas temáticas, reuniones vecinales, formatos de participación digital como encuestas o fichas de captura, buzones para la recepción de propuestas impresas, o mediante otras modalidades que puedan definirse con la asesoría del IPDP, con el objeto de incentivar la participación directa y plural sin perder de vista las particularidades de los grupos atención prioritaria. Asimismo, las actividades de participación deberán diseñarse tomando en consideración las disposiciones generales para la Participación Social.

Las participaciones serán a título individual o colectivo, y el personal de la dependencia que desarrolle las actividades deberá contar con la capacitación necesaria para realizar las actividades de participación social y la consulta pública.

Las actividades podrán realizarse en modalidad presencial, virtual o híbrida.

Modalidad presencial. Las actividades deberán realizarse en lugares públicos o de libre acceso, identificables por las personas y ubicados dentro del área de aplicación de los planes, programas o proyectos que se consultarán, o bien, en las instalaciones de la dependencia convocante. Se garantizará la seguridad de las personas participantes y protección de datos personales; y se contará con las condiciones y el equipamiento necesario para exponer información en forma oral o audiovisual, y para deliberar colectivamente de manera completa y oportuna.

Modalidad virtual. Las actividades virtuales se llevarán a cabo utilizando tecnologías de la información y comunicación. Será necesario contar con materiales digitales, tales como presentaciones, videos, imágenes, planos, gráficas, textos, entre otros, que sirvan como apoyo informativo y didáctico para presentar los temas del proyecto del instrumento a consultar. Se implementarán dinámicas adecuadas que propicien el intercambio de información e ideas, para la generación de observaciones y propuestas de las personas participantes. Para esta modalidad, las autoridades convocantes ofrecerán herramientas digitales accesibles a todas las personas, con especial énfasis a personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes y grupos de atención prioritaria.

Modalidad híbrida. Consiste en fomentar la participación de las personas residentes en ambas modalidades. Aquellas personas que no puedan asistir al lugar físico donde se desarrolle la actividad presencial, pueden participar de manera virtual. También, se podrá optar por realizar una serie de sesiones en forma presencial y otras virtualmente.

En el siguiente esquema se muestra el proceso de formulación de los instrumentos de planeación con los elementos que deben ser considerados por las entidades responsables, tanto para la redacción del documento del instrumento de planeación, como para las actividades de Participación Social.

PROCESO DE FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Proceso de Formulación	Objetivos	Actividades	Mecanismos de Participación
Crear 1 equipo técnico	a) Reunir la información y los recursos humanos para la elaboración del anteproyecto del instrumento	1.3 Elaborar el Mapa I de problemas y necesidades ciudadanas	







			de planeación, a partir de la agenda pública y en observancia de los instrumentos de orden superior	INICIO DEL PROCESO D	E FORMULACIÓN DEL	
				INSTRUM		
ı	_			Respon		
ŀ				Equipo técnico El equipo técnico deberá:	Equipo de participación	b) Invitar a
	2	Definición del anteproyect o del Instrument o de Planeación	b) Elaborar los apartados básicos del anteproyecto del instrumento de planeación	2.a.1 Elaborar los Antecedentes del anteproyecto del instrumento de planeación 2.a.2 Avanzar en la Fundamentación y Alineación del anteproyecto con los instrumentos de orden superior y las atribuciones de la dependencia responsable	actividades de participación social para la identificación de problemáticas públicas, mediante invitaciones a mesas temáticas, talleres, reuniones presenciales o virtuales, entrevistas, correo electrónico, encuestas, entre otras 2.b.2 Elaboración de invitaciones explicitando el	especial observancia a las poblaciones prioritarias, a las actividades de Participación Social para que den su opinión sobre las problemáticas públicas y prioritarias relacionadas con el instrumento de planeación
	3	Identificaci ón de los problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía	relacionada con los problemas públicos y	El equipo técnico deberá: 3.a.1 Recopilar y analizar la información derivada de las actividades de Participación Social para la estructuración del diagnóstico del anteproyecto del instrumento de planeación	población	de Participación Social para la identificación de problemas públicos y prioritarios, con perspectiva de





	Proceso de Formulación Objetivos		ivos Actividades Responsables		Mecanismos de Participación
ı				Equipo de participación	
	Diagnóstico del anteproyecto 4 del Instrumento de Planeación	diagnóstico del anteproyecto tomando en consideración las opiniones y necesidades de los sectores	El equipo técnico deberá: 4.a.1 Elaborar la línea base (situación actual) 4.a.2 Incorporar en el diagnóstico los problemas públicos y necesidades ciudadanas considerados en la agenda pública 4.a.3 Utilizar la información derivada de los ejercicios de Participación Social sobre la identificación de problemáticas y prioridades, para la elaboración	El equipo de participación deberá: 4.b.1 Definir y promover las actividades de participación social para la recepción opiniones y propuestas que sustenten el diagnóstico del anteproyecto, tales como la recepción de documentos participativos, invitaciones a talleres, reuniones presenciales o virtuales, entrevistas, correo electrónico, entre otras 4.b.2 Elaboración de invitaciones explicitando el	actividades de participación social con sectores de la población interesados para la retroalimentaci
	Mapa de problemas y necesidades del anteproyecto del instrumento de planeación	que incluya los resultados del	El equipo técnico deberá: 5.a.1 Alinear y ajustar el mapa de la agenda pública (mapa I) con los resultados del diagnóstico (mapa II) y la retroalimentación recibida durante su elaboración		
	Ejes, 6 Objetivos y Estrategias	f) Elaborar los niveles generales del anteproyecto, alinearlos con los instrumentos	6.a.1 Definir los ejes de acción del anteproyecto 6.a.2 Alinear los ejes de acción del anteproyecto con los instrumentos de orden superior 6.a.3 Agrupar los problemas y las necesidades del diagnóstico por cada eje de acción 6.a.4 Vincular los ejes de acción con los ejes rectores del Plan General de Desarrollo y del Programa de Gobierno de la Ciudad de México	6.b.1 Elaborar las bases de la convocatoria para la Consulta Pública, que contenga: el objeto de la consulta, los principios de la consulta, el ámbito territorial, el nombre del instrumento que será sometido a consulta, la población objetivo, las etapas de la consulta, las actividades a realizar, los mecanismos para recabar opiniones y las propuestas, el período y el cronograma de la consulta	convocatoria para la Consulta Pública con enfoque de igualdad sustantiva, máxima publicidad, transparencia y no







problemas y necesidades identificadas 6.a.6 Definir las estrategias por objetivo específico	difusión social sobre los resultados y contacto	

Proceso de Formulación	Objetivos	Activi	Actividades		
		sables			
		Equipo técnico	Equipo de participación		
Estructuración 7 del anteproyecto	g) Generar la prospectiva de corto, mediano o largo plazo, a partir de la línea base del diagnóstico (consistencia)	consistencia a: 7.a.1 El Objetivo General del anteproyecto 7.a.2 Los Ejes de acción 7.a.3 Los Objetivos específicos 7.a.4 La Estrategia general y específicas 7.a.5 Metas, indicadores y acciones partiendo de la línea base 7.a.6 La Prospectiva 7.a.7 Misión del anteproyecto	El equipo de participación deberá: 7.b.1 Publicar la convocatoria para la Consulta Pública y la Consulta Indígena (si fuera necesario realizarla) una vez finalizado el anteproyecto 7.b.2 Definir las actividades y medios de difusión, impresa y digital, por los que se dará a conocer el anteproyecto de instrumento de planeación y el periodo de Consulta	la convocatoria de la Consulta Pública, bajo los principios de máxima publicidad, transparencia y no	







8	Identificación de Programas y Proyectos	instrumentos de ejecución, monitoreo y	El equipo técnico deberá: 8.a.1 Definir las Políticas, Programas y Proyectos del anteproyecto del Instrumento de Planeación, las acciones de planeación que se van a realizar. 8.a.2 Describir la orientación y la asignación presupuestal que recibirá cada eje de acción 8.a.3 Elaborar la propuesta de monitoreo y evaluación con base en los indicadores y los objetivos específicos 8.a.4 Elaborar las normas generales e instrumentos de ejecución		
9	Elaboración del anteproyecto del instrumento de planeación	i) Redactar el documento del anteproyecto en un lenguaje entendible y accesible para la ciudadanía y las poblaciones prioritarias y hacerlo público en formatos accesibles para todo tipo de población	El equipo técnico deberá: 9.a.1 Elaborar el documento de anteproyecto que cumpla con los Lineamientos y las alineaciones respectivas	actividades de difusión por canales accesibles, con especial énfasis en los	planeación, bajo los principios de igualdad sustantiva y no

Proceso de Formulación	Objetivos	Actividades	Mecanismos de Participación
		Responsables	
		Equipo técnico Equipo de participación	







10	Mecanismos de	Participación Social realizadas durante todo el proceso de formulación del instrumento, incluyendo las que se realizan durante la Consulta Pública; la cual, será presentada por	documentar la información de la consulta 10.a.2 Valorar técnica y jurídicamente las opiniones y propuestas recibidas durante la consulta 10.a.3 Integrar las opiniones y propuestas procedentes en el documento de anteproyecto del	tales como: talleres, foros, encuestas, mesas de diálogo, reuniones vecinales, asambleas, modalidades de participación digital y actividades especiales para	la Consulta Pública y desarrollo de la Consulta indígena (si fuera el caso), con enfoque pluricultural, igualdad sustantiva, transparencia y no
11	Elaboración del Proyecto del Instrumento de Planeación	k) Redactar el documento de Proyecto del Instrumento de Planeación en un lenguaje comprensible para toda la población, incluyendo a las poblaciones prioritarias, y hacerlo público en formatos accesibles para la población, con especial énfasis en los Grupos de Atención Prioritaria	El equipo técnico deberá: 11.a.1 Ajustar el anteproyecto del instrumento de planeación con los resultados derivados de la Consulta Pública 11.a.2 Redactar el Proyecto del Instrumento de Planeación que incluya las opiniones y propuestas de la Consulta Pública	medios, para dar a conocer el documento de Proyecto	los principios de igualdad sustantiva, no discriminación, máxima







Participación Participación
(opiniones y
propuestas
derivadas de la
consulta, así como
las evidencias de
las actividades de
participación participación
social y de la
consulta pública)

6. De las Entidades encargadas de la participación en la formulación de los instrumentos

Las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Local y de las Alcaldías, a través de sus áreas competentes y con el apoyo del IPDP, definirán e implementarán las actividades de Participación Social para la formulación de los instrumentos de planeación. Por lo tanto, diseñarán mecanismos que garanticen el diálogo y la retroalimentación pública entre los sectores público, académico, privado, social y comunitario, representados por las personas habitantes, las organizaciones y colectivos sociales, los centros educativos y de investigación, los colegios de profesionales, las Cámaras empresariales, las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), los pueblos originarios y las comunidades indígenas residentes, las personas con discapacidad, las poblaciones de NNA entre otros grupos y colectivos ciudadanos.

Será responsabilidad de cada una de las dependencias de gobierno encargadas de la formulación del instrumento de planeación, diseñar las actividades de Participación Social, incluyendo a la Consulta Pública, durante todo el proceso de formulación. Para ello, las instancias de gobierno contarán con el apoyo de la Oficina Especializada del IPDP, para que pueda orientar y asesorar sobre las actividades de Participación Social más adecuadas. Cada una de las instancias encargadas, deberá llevar a cabo las actividades que garanticen la Participación Social para la recopilación de opiniones y propuestas de la sociedad, adicionales a las que se realizarán durante la Consulta Pública, tales como talleres, pláticas informativas, campañas, reuniones de trabajo, foros, entre otros mecanismos que se consideren pertinentes y necesarios, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad.

Respecto a la Consulta Pública, ésta se refiere al proceso para la emisión de opiniones, observaciones y propuestas de toda la ciudadanía, en torno a los instrumentos de planeación, las cuales deberán ser analizadas, valoradas e incorporadas por las entidades responsables en las versiones finales de los proyectos de éstos.

Cada dependencia encargada de la formulación de los instrumentos deberá elaborar un documento denominado *Anexo de Mecanismos de Participación* en el que se dé cuenta de manera completa, detallada y con evidencias, de los procesos de participación llevados a cabo durante la consulta pública. En este Anexo, se deberá explicitar la información derivada de las opiniones y propuestas reunidas, presentándolas de manera sistematizada en formatos y en portales digitales accesibles a toda la población.

Instrumentos de Planeación y Autoridades Responsables

Instrumento	Formulación	Modificación	Consulta	Dictame	Conocimie	Aprobación
		/Actualizació	Pública	n	nto y	





		n			opinión	
Plan General de	IPDP	IPDP	Jefatura de		Junta de	Congreso de
Desarrollo (PGD)			Gobierno		Gobierno del IPDP	la Ciudad (6 meses)
Programa de	IPDP	IPDP	Jefatura de		Junta de	Congreso de
Desarrollo			Gobierno		Gobierno	la Ciudad
Científico,					del IPDP	(6 meses)
Tecnológico y de						
Innovación Programa General	IPDP	IPDP	Jefatura de		Junta de	Congreso de
de Ordenamiento	II DI	II DI	Gobierno	•	Gobierno	la Ciudad
Territorial					del IPDP	(6 meses)
(PGOT)						
Programa de	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	IPDP	Consejo de	Congreso de
Ordenamiento Territorial de las					la Alcaldía	la Ciudad (6 meses)
Demarcaciones						(6 meses)
Territoriales						
(POT)						
Programa de	Jefatura de	Jefatura de	Jefatura de	IPDP	Congreso	-
Gobierno de la	Gobierno	Gobierno	Gobierno		de la	
Ciudad de México					Ciudad (30 días)	
Programas	Dependencias	Dependencias	Dependencias	IPDP	(30 0103)	Jefatura de
Sectoriales,	y entidades de	y entidades	y entidades de			Gobierno
Institucionales y	la	de la	la			
Especiales	Administració	Administraci	Administració			
	n Pública Local	ón Pública Local	n Pública Local			
Programas de	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	IPDP	Consejo de	Congreso de
Gobierno de las					la Alcaldía	la Ciudad de
Alcaldías					y Jefatura	México
					de	
					Gobierno (30 días)	
Programas	Alcaldía en	Alcaldías en	Alcaldías en	IPDP	Consejo de	Congreso de
Parciales de las	conjunto con	conjunto con	conjunto con		la Alcaldía	la Ciudad
colonias, pueblos	la autoridad	la autoridad	la autoridad		y Jefatura	
y barrios	competente en	competente	competente en		de	
originarios y las comunidades	la materia	en la materia	la materia		Gobierno	
indígenas						
residentes						

Sobre los Programas Parciales, será deber de las autoridades que tienen parte en los procesos de planeación del desarrollo de la Ciudad, observar el cumplimiento de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a la información previa y oportuna, a la Consulta Indígena y a la participación en el proceso integral de planeación, especialmente cuando el instrumento de planeación afecte, de manera directa, el territorio en el que habitan las comunidades indígenas que históricamente han residido en la Ciudad de México, todo ello de acuerdo







a la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Para ello, las autoridades convocantes deberán remitirse a los lineamientos expedidos por la SEPI, para llevar a cabo la consulta a estos actores sociales.

7. Consulta Pública

En la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPCCDMX) artículo 145 se establece que la Consulta Pública es el instrumento por medio del cual las instancias de gobierno deberán consultar de forma directa a las personas que habitan y transitan en una determinada área geográfica para conocer su opinión sobre cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, derivado de la implementación de los instrumentos de planeación para el desarrollo de la Ciudad.

Dentro de las acciones de gobierno que son objeto de Consulta Pública están la elaboración del plan y los programas de desarrollo, ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación; las cuales, se enmarcan en la concepción de la planeación del desarrollo y del ordenamiento territorial. La participación deberá fomentar el intercambio de visiones, diagnósticos, opiniones y propuestas de los diferentes sectores público, privado, social, académico y comunitario; se buscará la intervención activa de todos los agentes involucrados y que el diálogo sea respetuoso y plural.

Convocatoria para la Consulta Pública

La convocatoria se publicará en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en la Plataforma de Gobierno, además de difundirla en diversas plataformas, medios impresos y digitales. Conforme a la LPCCDMX artículo 146, la autoridad convocante se encargará del proceso de la Consulta Pública, para lo cual, se podrá apoyar del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de otras dependencias de gobierno como el IPDP, las universidades públicas, los colegios de profesionistas, las personas habitantes y las organizaciones sociales.

En el caso de las personas habitantes o vecinas que sean menores de 18 años, se crearán los canales conducentes físicos, o a través de la Plataforma Digital del gobierno de la Ciudad, para que, por medio de instrumentos lúdicos e inclusivos se puedan recabar sus opiniones, reflexiones y propuestas.

En el caso de las personas habitantes o vecinas pertenecientes a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes en la Ciudad, con el fin de recuperar sus opiniones, reflexiones y propuestas, las autoridades convocantes deberán de establecer una Consulta Indígena conforme a los lineamientos publicados por la SEPI de la Ciudad de México. Por lo que las dependencias convocantes deberán mencionar que la consulta indígena se apegará, para tal efecto, a lo que establezcan los lineamientos de la SEPI.

La autoridad convocante también es responsable de informar, a las personas habitantes y vecinas, la forma en la que las opiniones, reflexiones y propuestas sean incorporadas en la formulación del instrumento de planeación y sobre los resultados de la Consulta Pública. Asimismo, para garantizar la transversalidad de la participación se deberán especificar y reportar las actividades posteriores a la Consulta Pública. Durante esta fase, las entidades responsables de la formulación tendrán que determinar los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán durante la consulta.

La convocatoria deberá contener:







- Ámbito territorial: Escala territorial en la que se realizará la Consulta Pública (Ciudad de México, Demarcación Territorial, Colonia, Pueblo o Barrio Originario, u otra que se especifique).
- Cronograma: Deberá brindarse un cronograma con las etapas de la Consulta Pública.
- Enlace electrónico: Plataforma en la que se podrá consultar y descargar el proyecto del instrumento de planeación puesto a consulta, ya sea en su etapa de formulación, actualización o modificación.
- Lugar y fecha: Deberá especificarse el lugar y las fechas de realización de la consulta; así como de las modalidades de participación ciudadana sujetas a ella.
- **Mecanismos de participación:** Se especificarán los periodos y tipos de modalidades para recabar las opiniones de la ciudadanía (foros, mesas temáticas, reuniones vecinales, asambleas, o participación por medios digitales, entre otros, especificando el sitio web en el que se podrán recibir las opiniones).
- **Objetivo:** Tipo de proceso al que será sometido el instrumento de planeación, sea: formulación, actualización o modificación.
- **Principios:** Elementos rectores que caracterizan la participación ciudadana.
- Resultados transparencia y trazabilidad: Se refiere a las acciones que se harán del conocimiento de la sociedad en general sobre los resultados de la consulta pública, tanto por medios electrónicos (plataforma de gobierno y otros medios digitales de las instituciones de gobierno) como físicos; que consideren los principios de transparencia, trazabilidad, accesibilidad y oportunidad como parte de las obligaciones de la entidad responsable en cuanto a rendición de cuentas.
- **Sujetos:** Autoridades responsables y coadyuvantes del proceso de consulta pública y sobre la población objetivo a la que se dirige la consulta. La convocatoria deberá ceñirse a los principios de inclusión, transparencia y máxima publicidad.
- **Temporalidad:** Período de duración que tendrá el proceso de Consulta Pública.
- **Trascendencia:** Se deberá explicar la trascendencia de la Consulta Pública para la formulación del instrumento respectivo.

Etapas de la Consulta Pública

Las entidades o dependencias responsables de la formulación de los instrumentos de planeación deberán implementar, sin excepción, las actividades de participación de la Consulta Pública, así como las relacionadas con la sistematización, integración y difusión de resultados en el documento de Anexo de Mecanismo de Participación. A continuación se muestran las actividades, de manera enunciativa, más no limitativa, en el siguiente cuadro:

CONSULTA PÚBLICA							
Etapas	Descripción	Actividades a realizar	Consideraciones adicionales				
Difusión	realizadas para dar a conocer a todos los sectores de la sociedad el anteproyecto del instrumento de planeación y	La dependencia responsable de la formulación del instrumento debe difundir la convocatoria bajo el principio de máxima publicidad, para invitar a los distintos sectores de la población a participar en las actividades de la Consulta Pública. Los medios de comunicación empleados para la difusión deberán considerar las necesidades específicas de todas las personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria. Para efectos de la difusión, se podrán emplear carteles,	la formulación deberá realizar actividades para 1) difundir el anteproyecto del instrumento de planeación y 2) la convocatoria de la Consulta				







volantes. trípticos, voceo, redes sociales, plataformas digitales portales electrónicos.

Recepció opiniones y propuesta Comprende la recepción de las opiniones y las propuestas expresadas por todos los sectores de la sociedad, por medio de las actividades de participación en sus distintas modalidades (presencial, virtual o híbrida), tales como: temáticas, foros. mesas reuniones vecinales. participación asambleas. digital accesible e incluyente; las que con retroalimentará el diseño del anteproyecto del instrumento de planeación sometido a consulta.

Sistematiz ación integració n

Es el proceso de análisis, valoración e integración de las opiniones propuestas recopiladas durante consulta pública, al Provecto del Instrumento de Planeación sometido a consulta.

de a

Los resultados de la Consulta Presentaci Pública deberán de publicarse través de canales resultados transparentes y accesibles para la población.

La dependencia responsable deberá ofrecer canales comunicación y materiales adecuados para recibir todas las opiniones y propuestas vertidas por la población en las actividades que integren la Consulta Pública. Así mismo, se deberá garantizar la recopilación de opiniones y propuestas de los grupos de atención prioritaria (GPA), como adultos mayores, NNA y personas con discapacidad, a través de mecanismos accesibles según sus necesidades particulares.

La dependencia responsable de la La dependencia responsable formulación del instrumento deberá deberá documentar, respaldar procesar, analizar, valorar e integrar y todas las opiniones y propuestas digitales para el tratamiento, la recibidas durante la Consulta Pública, transparencia y la trazabilidad con el fin de obtener los resultados del de la información que será base desempeño de la individual y colectiva, así como de la Participación, y el fundamento naturaleza las opiniones propuestas clasificadas por temáticas. Planeación. Con base en la disposición general de máxima publicidad, la dependencia El Anexo de Mecanismos de responsable de la formulación del Participación deberá emplear instrumento de planeación deberá de lenguaje publicar los resultados de la Consulta redactado sin tecnicismos y Pública a través de la Plataforma para la presentación de datos oficial, y de otros canales oficiales de deberán utilizarse gráficos e difusión pública. Atendiendo a la infografías dirigidas al público disposición general de discriminación deberá publicar los resultados contemplará resultados para que sean accesibles a principio de máxima difusión. los grupos de atención prioritaria.

Para la recopilación opiniones propuestas deberán emplearse materiales impresos y digitales en los lugares donde se desarrollen las actividades de participación (como minutas, actas reunión, listas de asistencia, relatorías. cuestionarios, cédulas participación de impresa y digital, material fotográfico audio, audiovisual), así como recibir documentos impresos digitales en las instalaciones de la dependencia a cargo de la consulta pública.

utilizar herramientas participación del Anexo de Mecanismos de y del Proyecto de Instrumento de

> ciudadano. no en general. La difusión de los







8. Anexo de Mecanismos de Participación de las actividades de Participación Social y de la Consulta Pública

El proceso de formulación de los instrumentos de planeación de la Ciudad de México requiere de la elaboración de un Anexo de Mecanismos de Participación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México. El Anexo de Mecanismos de Participación deberá contener todos los documentos, gráficos y visuales, con la descripción del desarrollo de las actividades de participación y del proceso de consulta, el análisis y la sistematización de la información, así como las evidencias de los registros físicos y digitales de todas las participaciones ciudadanas y comunitarias. Esto, con el propósito de cumplir con los principios de transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía, y con los debidos procesos ante el Congreso de la Ciudad de México y la Jefatura de Gobierno.

El Anexo de Mecanismos de Participación deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- Fundamentación.
- Actividades de participación social para la identificación de problemáticas públicas prioritarias
 - Tipo de actividad
 - Calendario
 - Descripción
- Actividades de participación social para la elaboración del Diagnóstico
 - Tipo de actividad
 - Calendario
 - Descripción
- Consulta Pública
 - Principales características
 - Etapas y calendario
 - Desarrollo de actividades de participación
- Consulta Indígena (si aplica)
 - Principales características
 - Etapas y calendario
 - Desarrollo de actividades de participación
- Difusión social y territorial de la Consulta Pública
- Sistematización e Integración de las opiniones y recomendaciones
 - Metodología de la sistematización e integración
 - Modo de gestión y tratamiento de la información
- Apéndice de evidencias de las actividades de participación y de las opiniones y recomendaciones
- Glosario
- Referencias





